

Bases de las subvenciones a jóvenes deportistas de la ciudad de Olot para la práctica deportiva fuera del horario escolar. Temporadas 2025-2026.

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es la regulación de las convocatorias ordinarias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto del Ayuntamiento de Olot, a jóvenes deportistas de la ciudad de Olot con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en la práctica del deporte de competición y favorecer la práctica del deporte de los jóvenes integrantes de familias con rentas bajas, de manera que la situación económica de la familia no comporte un impedimento o carga económica excesiva para la práctica del deporte.

ARTÍCULO 2. Régimen Jurídico

Estas subvenciones se regulan por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Olot del año en curso y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Olot, aprobadas definitivamente por el Pleno de 26 de enero de 2017.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Son beneficiarias de estas subvenciones los jóvenes deportistas de la ciudad de Olot que practiquen deporte en entidades federadas que estén dadas de alta en el registro de entidades deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalidad de Cataluña y en el registro de entidades del Ayuntamiento de Olot, a los que se les reconozca el derecho a obtener la subvención mediante resolución expresa. Los tutores legales de los jóvenes deportistas menores de edad serán los beneficiarios de la subvención.

ARTÍCULO 4. Entidades colaboradoras

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la entrega previa y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición aquellos que han sido denominados beneficiarios de acuerdo con la normativa comunitaria y que tienen encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente.

ARTÍCULO 5. Perceptor de la subvención (entidad federada) y obligaciones.

El perceptor de la subvención por cesión del derecho de crédito de los beneficiarios, donde el joven realiza las actividades deportivas debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Acreditar que se trata de una entidad federada dada de alta en el registro de entidades deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalidad de Cataluña y en el registro de entidades deportivas del Ayuntamiento de Olot.
- b) Organizar la actividad solicitada por el joven y que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) La actividad solicitada debe realizarse dentro del término municipal de Olot.
- d) Acreditar que el joven está inscrito y realiza la actividad deportiva en su entidad.

El Ayuntamiento de Olot quedará exento de responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las personas físicas beneficiarias de las subvenciones otorgadas.

ARTÍCULO 6. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria ordinaria correspondiente.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG) y en el tablón de edictos del portal de transparencia.

Las subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El plazo para presentar solicitudes se indicará en la convocatoria correspondiente y empezará a contar a partir del día siguiente al de la convocatoria en el BOPG.

Una vez publicada la convocatoria, los interesados deberán presentar, dentro del plazo indicado, la solicitud de subvención acompañada de la documentación que se establezca en la convocatoria.

Una vez presentada la solicitud y la declaración responsable indicando que se ajustan a los requisitos respecto al solicitante y la actividad deportiva presentada, se comprobará que dichas solicitudes y declaraciones son correctas, En el caso de que no se haya aportado la declaración responsable o ésta sea incorrecta, se le requerirá por un plazo de 10 días para que lo enmiende. Transcurrido el plazo sin enmendar o completar la documentación requerida se entenderá que los interesados desisten de la solicitud.

Una vez admitida la solicitud, un/a técnico/a del CASG informará y la Comisión de Valoración procederá a la distribución del importe de las subvenciones de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y la convocatoria y emitirá el informe preceptivo para la propuesta de resolución que formulará el órgano instructor.

Esta propuesta elaborará un orden de prioridad de otorgamiento de subvención de todas las solicitudes admitidas en función de lo previsto en el artículo 8 de estas bases. La propuesta también se pronunciará sobre aquellas que no han sido admitidas por haberse presentado fuera de plazo o por carencia de requisitos.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, emitirá la resolución de otorgamiento.

La resolución de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano o ser impugnado directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Plazo del procedimiento: El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

ARTÍCULO 7. Órganos y funciones

Instructor del procedimiento: Concejal de Deportes

Comisión de valoración:

Presidente: El Alcalde/presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocal: el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Olot.

Vocal: el Jefe del Área de Deportes.

Secretario/a: la de la Corporación o persona en quien delegue.

Interventor/a: el/la de la Corporación o persona en quien delegue.

Órgano competente para el otorgamiento: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Olot.

ARTÍCULO 8. Criterios para el otorgamiento de la subvención

Sólo se subvencionará una actividad deportiva para cada joven y, con el baremo que corresponda, todos los menores de la unidad familiar que lo soliciten. La actividad subvencionada como máximo podrá tener un coste de 800€ anuales.

En el caso de que la actividad deportiva ya esté subvencionada por parte de otro ente público, el o la joven no podrá solicitar la subvención por la misma actividad.

Se subvencionarán un número máximo de 10 deportistas por entidad federada.

Para el otorgamiento de la subvención tendrán prioridad todos los solicitantes que acrediten las rentas más bajas hasta agotar el número máximo de beneficiarios por entidad y hasta la autorización de crédito aprobado en cada convocatoria.

Con el fin de facilitar el análisis técnico de la capacidad económica de las familias que soliciten subvención para la actividad se tendrá en cuenta la renta de la unidad familiar.

La renta personal disponible por miembro de la unidad familiar se calculará dividiendo los ingresos anuales declarados de toda la unidad familiar entre el número total de miembros que forman parte de esta unidad familiar, teniendo en cuenta que se suma un miembro más en los siguientes casos:

-Que un miembro de la unidad familiar tenga una discapacidad reconocida oficialmente por la Generalidad de Cataluña, con un mínimo de un 33%.

-Cuando esté reconocida la condición de familia monoparental oficialmente, por la Generalidad de Cataluña.

En caso de empate de dos o más solicitudes en el importe del nivel de renta personal disponible, se tomará como criterio de priorización para el otorgamiento el importe menor de los ingresos totales de la unidad familiar. En caso de que persista el empate será el orden de presentación de solicitudes que resolverá el empate.

ARTÍCULO 9. Cuantía de la subvención.

La cuantía que se destinará a la línea de subvención se definirá en la convocatoria, deberá estar consignada en el presupuesto del ejercicio y podrá ser objeto de ampliación de crédito, con nueva convocatoria.

La subvención para cada deportista beneficiario será de un tercio del precio anual de la actividad que realiza. En cuanto al resto del precio, una tercera parte quedará a cargo de la entidad deportiva que organiza la actividad y otra tercera parte a cargo del beneficiario (deportista).

El precio anual de la actividad lo constituirán la totalidad de las cuotas a abonar por el deportista al club deportivo durante la temporada deportiva.

ARTÍCULO 10. Solicitud y documentación a presentar.

Las solicitudes las deberá presentar la entidad deportiva federada, en representación del deportista y se formalizarán mediante los modelos normalizados cumplimentados íntegramente, disponibles en las webs. www.olot.cat.

Para la presentación de la solicitud será obligatoria la vía electrónica, a través de la página www.olot.cat, a **trámites, trámites online, instancias electrónicas e instancia específica electrónica**. Según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, este canal es obligatorio para las entidades o asociaciones. pero las personas físicas pueden optar presentar la solicitud presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Olot (paseo Bisbe Guillaumet, 10).

-Instancia específica electrónica, donde se especificarán los datos de la entidad deportiva federada donde se lleva a cabo la actividad deportiva, los datos del beneficiario y de sus representantes en su caso y los datos de todos los miembros de la unidad familiar

-Documento de identidad del deportista y el padre, madre o tutor legal.

-Documento SEPA firmado por la entidad deportiva organizadora de la actividad.

-Declaración responsable de la entidad deportiva organizadora de la actividad subvencionable.

-Certificado acreditativo del importe anual de la actividad subvencionable.

-Declaración de la renta de la unidad familiar o la autorización de petición de datos a la Agencia Tributaria por parte del Ayuntamiento de Olot de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar no tenga que realizar declaración de renta

o el Ayuntamiento de Olot no pueda obtener ningún dato de la Agencia Tributaria, el área de deportes podrá solicitar la comparecencia del miembro responsable de la unidad familiar para que haga la declaración de los ingresos pertinentes.

-Autorización para tramitar en nombre de otra persona para que la entidad deportiva organizadora pueda solicitar la subvención en nombre del deportista.

-Declaración responsable de estar al corriente de pago con la recaudación municipal, con la Agencia Tributaria del Estado y con la Tesorería de la Seguridad Social, o autorización de consulta pertinente

- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna incompatibilidad de las que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y reunir los requisitos pertinentes de las bases y convocatoria.

-En su caso, el carné de familia monoparental, tarjeta acreditativa de discapacidad superior al 33% o carné de familia numerosa.

**Toda la documentación hay que presentarse debidamente escaneada. En ningún caso se aceptarán fotografías.*

ARTÍCULO 11. Obligaciones del beneficiario

Es necesario que la persona física beneficiaria acepte la subvención con la finalidad de cumplir las condiciones fijadas para aprobarla. Las obligaciones de los beneficiarios, que son las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención durante toda su duración o bien comunicar la baja si la finaliza anticipadamente.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con aportación de la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad al dictamen de la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; en todo caso, se autorizará al Ayuntamiento de Olot a realizar las consultas oportunas en estos organismos para acreditar que se está al corriente de pago.
- f) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control-
- h) Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Olot

Las personas físicas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa aplicable en materia de subvenciones sobre infracciones administrativas en la materia y la Ley general presupuestaria.

El beneficiario no podrá alterar en ningún caso el destino de las subvenciones concedidas.

ARTÍCULO 12. Justificación y control

El Ayuntamiento de Olot podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El perceptor de la subvención deberá dar libre acceso a las actuaciones municipales de comprobación pertinentes.

El perceptor de la subvención (entidad federada) deberá presentar la justificación de los fondos recibidos mediante un certificado donde conste que el beneficiario ha asistido y desarrollado la actividad objeto de la subvención y donde se haga mención del importe de la ayuda recibida, del gasto total de la actividad, las fechas de inicio y finalización de la actividad por parte del beneficiario, y una memoria con la descripción de la actividad.

La documentación justificativa debe presentarse antes del 15 de octubre del año de la convocatoria.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará al perceptor, por cualquier medio válido en derecho, la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo de 10 días hábiles improrrogables, con la advertencia de que, de no hacerlo se procederá a la revocación con la consecuente obligación de reintegro.

La falta de justificación o la justificación incompleta podrá comportar las responsabilidades que en cada caso correspondan y la anulación total o parcial de la subvención.

Además de los casos establecidos en la normativa, el Ayuntamiento de Olot procederá a la anulación total o parcial de la aportación otorgada en los casos de incumplimientos siguientes:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la que la aportación fue concedida.
- De las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal respecto de la aportación realizada.

ARTÍCULO 13. Reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que puedan corresponder, el Ayuntamiento exigirá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en los siguientes casos de incumplimiento:

- De la obligación de justificación
- De la finalidad para la que se concedió la subvención
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de los documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal respecto de la aportación realizada.
- La superación del porcentaje fijado en las correspondientes convocatorias en relación con el coste efectivo.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a reintegrar, a la que se añadirán los intereses de demora correspondientes, se podrá proceder por la vía de apremio cuando el interesado no haya efectuado el reintegro de manera voluntaria.

ARTÍCULO 14. Cesión del cobro.

En todo caso, los beneficiarios de la subvención aceptan y ceden su derecho de cobro a favor de las entidades deportivas organizadoras de la actividad que lleva a cabo el deportista, tal y como deberán indicar en la solicitud de la subvención.

ARTÍCULO 15. El pago.

El pago se hará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad escogida por el beneficiario, siendo ésta la que asumirá la obligación de justificar al Ayuntamiento el efectivo destino de la subvención, en el bien entendido que el usuario/a completará la temporada deportiva.

ARTÍCULO 16. Aprobación y publicación

Las presentes bases específicas serán aprobadas por Junta de gobierno local.

El contenido de las bases y la convocatoria se publicarán en el BOP y se cumplirá con todos los requerimientos y actuaciones que haya que efectuar ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria también se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olot.

ARTÍCULO 17.- Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de las subvenciones comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio, serán tratados por el Ayuntamiento de Olot, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), con la finalidad de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la ley.

ARTÍCULO 18.- Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de los premios deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público
- c) Denunciar situaciones irregulares que se puedan presentar en la convocatoria de la subvención o ayuda o entes procesos derivados de esta convocatoria.

En particular, los beneficiarios/as de las ayudas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice en el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les soliciten para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.

Olot, 15 de enero de 2026.